



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de mayo de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE



Solicito someter a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la reserva que adiciona el **artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca**, contenido en el **Dictamen con Proyecto de Decreto de las comisiones permanentes unidas de Igualdad de Género y de Democracia y Participación Ciudadana por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en materia de Paridad, y Prevención, Atención, Sanción y erradicación de la Violencia Política hacia las Mujeres en razón de Género**, con base en las siguientes :

CONSIDERACIONES:

Si bien es cierto que en materia de paridad de género existe un avance sustantivo como así se reconoce en el dictamen que está a discusión, y también es cierto como ahí mismo se plantea que existen una serie de desequilibrios en lo referente a la participación de las mujeres en la vida pública, nuestra constitución ha reconocido, al igual que la ley que hoy discutimos el principio de paridad, el respeto a los derechos humanos, y por lo tanto la participación de las mujeres bajo el principio de igualdad.

Quiero hoy llamar la atención en el sentido que el principio de igualdad entre hombres y mujeres ya se encuentra garantizado por la ley y que realizar la reforma que hoy se pretende al artículo 24 numeral 2 en su última parte me parece que estaríamos legislando medidas especiales que entrañarían a corto plazo normas desiguales. Considero que es necesario continuar realizando acciones que nos lleven a la Igualdad de género, sin embargo me parece que hay acciones que se deben hacer para ello como serían: disminuir la brechas en el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y el acceso a las oportunidades proponiendo o promoviendo instrumentos, políticas y prácticas ejecutivas, administrativas que generen programas de divulgación de sus derechos; la asignación o reasignación de recursos; el trato preferencial temporal para alcanzar esa igualdad; la determinación de metas en materia de contratación, etc.

Se ha dejado de implementar la ley, por quienes la tienen que operativizar, y si bien hay una brecha que se tiene que derribar para alcanzar con claridad esa igualdad, esta no es a partir de legislar leyes desiguales, por ello considero que siendo congruentes



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

con lo que expresa la constitución política de los estados unidos mexicanos, es el principio de igualdad el que debe prevalecer en la norma que hoy pongo a su consideración para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 24</p> <p>1.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>2.- En el registro de las candidaturas a presidenta o presidente, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos que se rigen bajo el sistema de partidos políticos; estos deberán garantizar el principio de paridad de género. En los casos de las fórmulas que les correspondan a hombres, con base al principio de paridad y alternancia, el propietario podrá tener como suplente a una mujer.</p>	<p>Artículo 24</p> <p>1.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.-</p> <p>2.- En el registro de las candidaturas a presidenta o presidente, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos que se rigen bajo el sistema de partidos políticos; estos deberán garantizar el principio de paridad de género, <i>con base al principio de igualdad y alternancia.</i></p>

RESPETUOSAMENTE

DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO